



**DECRETO N° 0270**

**NEUQUÉN, 28 FEB 2003**

**VISTO:**

El Expediente SEO N° 1675-M-03 y el Convenio suscripto con fecha 25-02-03 entre este Municipio y la Comisión Vecinal de Villa Ceferino; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo la Comisión Vecinal otorga al Municipio el uso de las mejoras existentes en el Lote 20 de la Manzana C del Sector 112, para destinarlo a quirófano y tareas de desparasitación a realizar por la Dirección de Control de Zoonosis y Vectores;

Que dicho Convenio tendrá vigencia por un año, a partir de su suscripción, previéndose la renovación del mismo en forma automática, haciéndose cargo el Municipio del pago de los servicios;

Que corresponde el dictado de la norma legal aprobándolo;

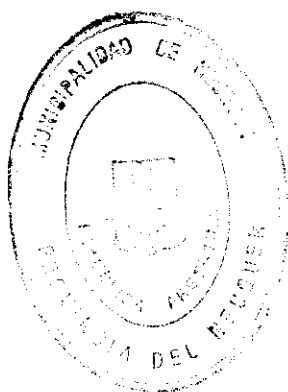
Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1°) APROBAR** el Convenio suscripto con fecha 25 de febrero de ----- 2003 entre este Municipio y la Comisión Vecinal de Villa Ceferino, a través del cual esta última otorga el uso de las mejoras existentes en el Lote 20 de la Manzana C del Sector 112 para quirófano y tareas de

**COMISIÓN VECINAL DE VILLA CEFERINO**  
Directora: María C. de la Cruz  
Soc. Vec. y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



desparasitación a realizar por la Dirección de Control de Zoonosis y Vectores; cuyo ejemplar original se acompaña al presente Decreto.-

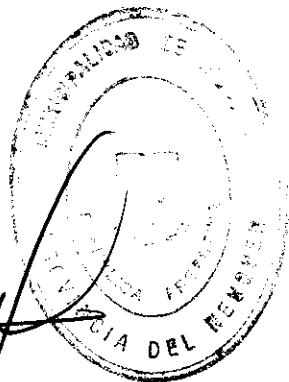
**Artículo 2º)** Por la Subsecretaría de Gestión Ambiental remítase fotocopia ----- del presente y un ejemplar original del Convenio a la Comisión Vecinal del barrio Villa Ceferino.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Acción Social, y de Economía y Gestión Urbana a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

**Artículo 4º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

BSP.-

ES COPIA.-



*Jaqui Burgos*

FDO.) BURGOS  
INAUDI  
FARIZANO.-

### CONVENIO DE USO

En la ciudad de Neuquén, a los días 25 del mes de Febrero de 2003, entre la Municipalidad de Neuquén con domicilio en Avenida Argentina esquina calle Presidente Julio Argentino Roca, representada en este acto por el Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén a cargo del Órgano Ejecutivo Municipal, **Dn. NESTOR OMAR BURGOS, D.N.I. N° 13.254.058**, designado por Acta N° 56, registrada en el Protocolo de Intendencia al N° 11 -F° 3 -Año 2003 -Tomo I-, del 23 de enero de 2003, y el señor Secretario de Economía y Gestión Urbana, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027**, designado por Decreto N° 1914 de fecha 02 de noviembre de 2001, a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y la Comisión Vecinal de Villa Ceferino representada en este acto por su presidenta señora **LUISA ESTER BUSTO, D.N.I. N° 10.432.147**, en adelante **LA COMISIÓN**, por la otra parte, con domicilio en calle Combate de San Lorenzo y Castelli de la ciudad de Neuquén, acuerdan en celebrar el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA: LA COMISIÓN** otorga el uso de las mejoras existentes en el lote identificado como Lote 20 de la Manzana C del Sector 112, predio cuya titularidad corresponde a **LA MUNICIPALIDAD**, destinando el local a quirófano y tareas de desparasitación a realizar por la Dirección de Control de Zoonosis y Vectores.-----


**SEGUNDA:** El presente Convenio tendrá vigencia por un (1) año, a partir de la suscripción, previéndose que la renovación del mismo se efectuará en forma automática en los mismos términos, debiéndose manifestar en forma fehaciente dicha voluntad con una anticipación no menor a treinta (30) días a la fecha de finalización del plazo de vigencia.-----

**TERCERA: LA MUNICIPALIDAD** se hará cargo de los servicios de luz, gas y teléfono correspondientes a dicho local durante el período de vigencia del presente Convenio.-----

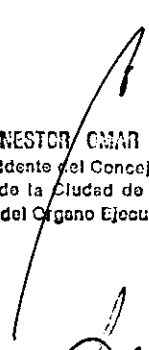
**CUARTA:** Las mejoras o modificaciones que se introdujeran en el local, que tengan por finalidad una optimización del servicio prestado a los vecinos, deberán contar con la aprobación previa de ambas partes.-----

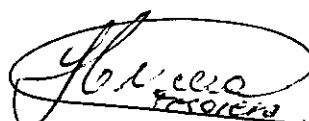
**QUINTA:** El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, previa notificación fehaciente de dicha voluntad a la otra, con una anticipación no inferior a treinta (30) días.-----

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, en la ciudad y fecha ut-supra mencionadas. (Expte. SEO N° 1675-M-03).-  
///eaa-

  
Lic. MARTIN ADOLFO FARIZANO  
Secretario de Economía  
y Gestión Urbana  
Municipalidad de Neuquén  
A/C. Secretaría de Obras y  
Servicios Públicos y Gestión Ambiental



  
NESTOR OMAR BURGOS  
Presidente del Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén  
A/C. del Órgano Ejecutivo Municipal

  
Lic. Néstor Omar Burgos



  
LUISA ESTHER BUSTO  
PRESIDENTA  
COMISION VECINAL  
Bº VILLA CEFERINO